

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey que Dios guarde.

«Alicante 25 Febrero, 12:45 noche.»—Gobernador al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. se ha embarcado a las once menos cuarto con rumbo a Valencia.»

Valencia 26 Febrero, 10 mañana.»—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Gracia y Justicia:

«En este momento se divisa desde el Miguelete la escuadra que conduce a S. M. Tiempo hermosísimo é inmensa animación.»

«Valencia 26 Febrero, 5 tarde.»—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. ha desembarcado a la una y cincuenta, recibiendo vivas entusiastas de la muchedumbre que se apiñaba en todas las calles del tránsito, dirigiéndose en seguida a la Catedral, donde se ha cantado un solemne «Te Deum,» después del cual visitó a la Virgen de los Desamparados, dedicándole una ofrenda.

A la recepción oficial, que más tarde se verificó en Palacio, asistieron todas las Corporaciones civiles y militares.»

«Valencia 26 Febrero, 6:40 tarde.»—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. después de una felicísima travesía ha desembarcado a la una y cincuenta en el muelle del Guis. Al poner el pie en tierra, ha

sido saludado con entusiastas aclamaciones. Inmediatamente se ha dirigido a la Catedral, donde se ha cantado un solemne «Te Deum,» pasando después a la Capilla de la Virgen de los Desamparados, a cuya venerada imagen ha ofrecido una preciosa ancla de brillantes, además del baston que había dejado en prenda.

Después ha visitado la Exposición de Bellas Artes, donde le fué ofrecida por el Alcalde la medalla de oro del Rey D. Jaime, y por el Gobernador el álbum en que ha tenido la dignación de inscribir su nombre como protector de las obras de restauración de la histórica Lonja de la seda. A las cuatro y media se ha verificado la recepción de las Autoridades y Corporaciones, que ha sido brillantísima; y en este momento se prepara S. M. para asistir a la comida que le ofrecen la Diputación y el Ayuntamiento, después de la cual concurrirá al teatro.

Todo el vecindario de la capital y de la hermosa huerta se agrupaba en la carrera que ha seguido el Rey, saludándole con vitores y aclamaciones y arrojando multitud de flores y versos.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Universidad de Sevilla, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, que desempeña-

ba D. José Maria Millet, fallecido en 25 de Enero último; y correspondiendo al turno de oposición, S. M. el Rey (G. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie por dicho medio, conforme a lo prevenido en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno y con el dictamen emitido por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (G. D. G.) ha tenido a bien autorizar a D. Miguel Bourson y D. Federico Soiaegui para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, establezcan un embarcadero y una estación que sirvan respectivamente para el ferro-carril de las minas «Conchas» a Lucanana y para el de Bilbao a Portugalete, en las marismas de la margen izquierda de la ría; debiendo sujetarse los concesionarios a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutaran con arreglo a los planos presentados, pero introduciendo en sus proyectos las modificaciones siguientes:

Primera. Al replantear la estación de Urbitarte se correrán aguas abajo todos sus edificios y vías propias hasta que aquella quede comprendida entre las transversales M. N., M. N. trazadas en el plano por los extremos más salientes de la antigua isla, en el sentido de su

longitud a lo largo de la ría. Si esto, sin embargo, presenta sobre el terreno y a juicio del Ingeniero Inspector algun grave inconveniente, se hará el replanteo en la forma en que se presenta el proyecto.

Segunda. Las vías de enlace con el ferro-carril de Tudela a Bilbao se reducirán a las dos interiores, como máximo, pues se estudiará si puede ser suficiente conservar del proyecto tan sólo la vía mas separada de la ría.

Tercera. Se establecerán los pasos de nivel que se proponen por el Ingeniero del puerto, a fin de que queden las servidumbres suficientes aseguradas.

Cuarta. Se limitará a 400 metros de longitud, comprendidos entre los perfiles que marca el Ingeniero del puerto, la que ha de darse a la estación de Olaveaga.

Quinta. Si de esta reducción resultara la conveniencia ó necesidad de modificar el proyecto en la parte que antes se dedicaba a estación y ahora pasa a ser simplemente vía, se estudiarán y presentarán para su aprobación los respectivos proyectos.

Sexta. Será conveniente que el concesionario del ferro-carril se ponga de acuerdo con D. Luis Levison, a fin de procurar armistosamente la armonía de sus respectivos intereses, aunque por las condiciones de su concesión no tiene derecho D. Luis Levison a sostener sus muelles al reanizarse una obra reconocida como de mejora de la ría y con la cual resultan aquellos incompatibles.

2.º Se dará principio a las obras dentro del plazo de cuatro meses, terminadas en el de dos años, a contar de la fecha de esta conce-

2.º En el de los 15 días siguientes á su publicación en la «Gaceta» deberán consignar los concesionarios en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.000 pesetas, que les será devuelta cuando acrediten haber hecho obra por igual valor.

4.º La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión.

Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que se devuelva al concesionario del ferro-carril de Bilbao á Portugalete el proyecto de estación de este último punto, á fin de que procure armonizar amigablemente sus intereses con los de la villa y con los derechos del ferro-carril de Galdames á Sestao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1877. — C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 1958.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

D. Santiago Ferrer y García, vecino de Linares (Jaén) de profesión mirero mayor ha presentado á las once de la mañana del día 17 de Febrero de 1877 una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Carnabal» de mineral plomizo, sito en el sitio llamado Quinto del Huerto de Gancheras terreno de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Casariego, Solana de la Sierrezuela, término de Belalcázar, lindante al S. terrenos de dicha Sra. Marquesa y mina nombrada «Adela» N. la vereda de Gancheras y por los demás vientos mas terrenos de la misma Sra. cuyo mineral es plomizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay en la Solana de la Sierrezuela de unos 6 metros de profundidad que dista unos 300 metros de dos chozos de pastores que se encuentran entre N. y P. de dicho punto: desde esta en dirección N. se medirán 140 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en dirección Este se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta dirección Sur 200 metros y se colocará la 3.ª; desde esta dirección Oeste se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde esta dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde esta á la 1.ª dirección Este se medirán 100 metros cerrándose el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 17 de Febrero ha dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 20 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1959.

Sección de Fomento.

Don Cándido Caballero y Redel, vecino de esta capital, de profesión empleado de comercio, y de 24 años de edad, habitante en la calle de la Torre, número 56, ha presentado á las dos de la tarde del día 27 de Enero de 1877 una solicitud de registro de catorce pertenencias de la mina titulada «Menelao» de mineral plomizo, sito en término de Villanueva del Duque, lindante al Noroeste con la mina «Guadalupe» al Suroeste con la mina «Virgen del Carmen», al Sureste con las minas «Rita», «San Simón» y con terreno franco, y al Noreste con terreno franco y con las minas «San Simón» y «Purísima Concepción», cuyo mineral es plomizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida y 1.ª estaca el mojon mas al Este de la mina «Guadalupe»: desde dicho mojon punto de partida y 1.ª estaca se medirán 400 metros en dirección Suroeste y se fijará la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª dirección Sureste 600 metros; de 3.ª á 4.ª dirección Noreste 100 metros; de 4.ª á 5.ª dirección Noroeste 200 metros; de 5.ª á 6.ª dirección Noreste 100 metros; de 6.ª á 7.ª dirección Noroeste 200 metros; de 7.ª á 8.ª dirección Noreste 200 metros, y de 8.ª á 1.ª dirección Noroeste 200 metros, con lo cual queda cerrado un espacio de catorce hectáreas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ochenta y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 de Enero último he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 23 de Febrero de 1877

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1960.

Sección de Fomento.

D. José de Segura y Gamboa, vecino de esta capital, de profesión lagajero, y de 49 años de edad, habitante en la calle de José Rey número 11, á nombre de D. Eugenio Pector, residente en Paris, ha presentado á las dos y cinco minutos de la tarde del día 29 de Mayo de 1876 una solicitud de registro-denuncio de 30 pertenencias de la mina titulada «San Anastasio segundo» de mineral hulla, sito en paraje que llaman el Molinillo y orilla izquierda del arroyo de San Gregorio, terreno de D. Pedro Hernandez, vecino de Belmez, y de la dehesa del Concejo, término de Belmez, lindante al Noroeste con pertenencias de las minas «Rincónete» y «Dolores» al Sureste con el río Guadiato y camino de Belmez al Entredicho, al Noreste con el ferro-carril y pertenencias de «San Antonio» y al Suroeste con la dehesa del Concejo y pertenencias de «El Triunfo», cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo rehundido situado en la orilla izquierda del arroyo San Gregorio, relacionada con las visuales de referencia siguientes: al castillo de Belmez N. 15.º E.; al coto de la Sierra Boyera O. 36.º N. Desde dicho pozo se medirán en dirección E. 29.º N. 190 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta con rumbo al N. 29.º O. se medirán 130 metros y se colocará la 2.ª; desde esta al O. 29.º S. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde esta al S. 29.º E. se medirán 1500 metros y se fijará la 4.ª; desde esta al E. 29.º N. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª, y desde esta á los 1280 metros con rumbo al N. 29.º O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando comprendidas dentro del perímetro designado las treinta pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 21 del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 24 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1962.

Sección de Fomento.

D. Cándido Caballero y Redel,

vecino de esta capital, de profesión empleado de comercio, y de 24 años de edad, habitante en la calle de la Torre, número 56, ha presentado á las dos de la tarde del día 27 de Enero de 1877 una solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina titulada «Lucrecia» de mineral plomizo, sito en término de Villanueva del Duque, lindante al Noroeste y Noreste con terreno franco, al Suroeste con terreno franco y con la mina «Guadalupe», y al Sureste con terreno franco y con la mina «Purísima Concepción», cuyo mineral es plomizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al Este de la mina «Guadalupe». Desde dicho mojon punto de partida y en dirección Sureste se medirán 385 metros ó los que hubiere hasta intestar con la mina «Purísima Concepción» y se fijará la 1.ª estaca; de esta 1.ª á 2.ª dirección Noreste se medirán 100 metros; de 2.ª á 3.ª dirección Noroeste 800 metros; de 3.ª á 4.ª dirección Suroeste 100 metros, y de 4.ª á 1.ª dirección Sureste 800 metros, con lo cual queda cerrado un espacio de ocho hectáreas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 27 de Enero último he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 26 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1962.

Sección de Fomento.

D. Cándido Caballero y Redel, vecino de esta capital, de profesión empleado de comercio, y de 24 años de edad, habitante en la calle de la Torre, número 56, ha presentado á las dos de la tarde del día 27 de Enero de 1877 una solicitud de registro de diez y seis pertenencias de la mina titulada «Píades» de mineral plomizo, término de Villanueva del Duque, lindante al Noreste con las minas «San Felipe» y «Rita», al Noroeste con terreno franco y minas «San Felipe» y «Virgen del Carmen», y por Sureste y Suroeste con terreno franco, cuyo mineral es plomizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida y 1.ª estaca el mojon mas al Sur de la mina «San Felipe»; desde dicho punto de partida y 1.ª estaca se medirán 900 metros en dirección Noroeste y se fijará la 2.ª estaca; de 2.ª á 3.ª dirección Suroeste 100 metros; de 3.ª á 4.ª dirección Sureste 1000 metros; de 4.ª á 5.ª dirección Noreste 700 metros; de

5.ª á 6.ª direccion Noroeste 400 metros y de 6.ª á 4.ª direccion Sureste 600 metros, con lo cual queda cerrado un espacio de diez y seis hectáreas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 26 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1963.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de registro titulado «La Carbonifera», número 454, sita en término de Belmés, provincia de Córdoba;

Vistos los recursos de apelacion interpuestos por los que se creen perjudicados en que se lleve á efecto la providencia del Gobernador de la expresada provincia de 10 de Febrero último, aprobando la demarcacion del mencionado registro y desestimando las protestas presentadas en el acto de dicha operacion:

Considerando que la Real orden de 28 de Julio del año anterior, por la cual se dispuso la demarcacion del registro citado, fué dada á consecuencia de previos y favorables informes del Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba y Gobernador de la misma provincia, en los que se manifestaba ser de justicia la concesion de la gracia solicitada por D. Marcelino Luna, Administrador Secretario de la Sociedad anónima denominada «Carbonera Española de Belmés y Espiel», para demarcar esta y otras minas de su propiedad, así como también las de todas las demás Sociedades y de particulares declaradas por los Ingenieros:

Considerando que al verificarse la demarcacion del registro «La Carbonifera» se tuvo asimismo en cuenta cuantos extremos reglamentarios y legales abrazaba la repetida Real orden de 28 de Julio de 1875, y muy especialmente el relativo á la localidad de las minas que la misma comprende:

Considerando que el expresado

registro «La Carbonifera» se halla dentro de las condiciones que establece el párrafo 2.º del art. 47 del Reglamento, por cuya razon y la de haberse además respetado los derechos de los registradores mas antiguos, ha sido demarcado;

Y considerando que habiéndose dispuesto por otra Real orden de 19 de Julio último el alzamiento de la suspension de concesiones mineras en la Cuenca de Belmés y Espiel, han desaparecido las causas que hasta hoy impidieron la continuacion de las demarcaciones; S. M. el Rey (q. D. g.), oida la Junta superior facultativa de minería, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Gobernador de la provincia de Córdoba é Ingeniero Jefe de dicho distrito minero, se ha servido confirmar el decreto apelado, dictado por la referida autoridad con fecha 10 de Febrero del presente año.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.»

Y no residiendo en esta capital D. Basilio Manso, representante de la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se notifica esta Real orden por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 23 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1964.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de registro titulado «La Escojida», número 371, sito en término de Belmés, provincia de Córdoba:

Vistos los recursos de apelacion interpuestos por los que se creen perjudicados en que se lleve á efecto la providencia del Gobernador de la expresada provincia de 10 de Febrero del año último, aprobando la demarcacion del mencionado registro y desestimando las protestas presentadas en el acto de dicha operacion:

Considerando que la Real orden de 28 de Julio del año anterior, por la cual se dispuso la demarcacion del registro citado, fué dada á consecuencia de previos y favorables informes del Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba y Gobernador de la misma provincia, en los que se manifestaba ser de justicia la concesion de la gracia solici-

tada por el Administrador Secretario de la Sociedad anónima denominada «Carbonera Española de Belmés y Espiel» para demarcar esta y otras minas de su propiedad, así como también las de todas las demás sociedades y de particulares declaradas con terreno franco en los deslindes practicados por los ingenieros:

Considerando que al verificarse la demarcacion del registro «La Escojida» se tuvo asimismo en cuenta cuantos extremos reglamentarios y legales abrazaba la repetida Real orden de 28 de Julio de 1875, y muy especialmente el relativo á la localidad de las minas que la misma comprende:

Considerando que el expresado registro «La Escojida» se halla dentro de las condiciones que establece el párrafo 2.º del artículo 47 del Reglamento, por cuya razon y la de no irrogar ningun perjuicio á las minas objeto de las oposiciones, que se encuentran á la bastante distancia del mismo, ha sido demarcado;

Y considerando que habiéndose acordado por otra Real orden de 19 de Julio último el alzamiento de la suspension de las concesiones mineras en la cuenca de Belmés y Espiel, han desaparecido las causas que hasta hoy impidieron la continuacion de las demarcaciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), oida la Junta superior facultativa de minería y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Gobernador de la provincia de Córdoba é Ingeniero Jefe de dicho distrito minero, se ha servido confirmar el decreto apelado, dictado por la referida Autoridad con fecha 10 de Febrero del presente año.

Madrid 23 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

Y no residiendo en esta capital D. Basilio Manso, representante de la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se notifica esta Real orden por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 23 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1972.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de las alhajas cuyas señas se expresan á continuacion, robadas en la iglesia de la villa de los Blazquez, y en caso de ser habidas las pondrán á dis-

posicion de este Gobierno con las personas en cuyo poderse encuentren.

Córdoba 28 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Señas de las alhajas.

Una Custodia, dos copones, dos crismas, dos pomitos para los Santos Oleos, un cáliz, una cruz, una media luna y una corona de la Virgen, todo de plata.

Relacion de los detenidos en la cárcel de esta ciudad por infringir el art. 4.º del Bando de este Gobierno, fecha 24 del actual; se les ha impuesto á cada uno de ellos 25 pesetas de multa.

José Carbon Gomez, habitante en la plazuela de Séneca, detenido por el cuerpo de orden público.

José Navarro, habitante en la calle Mayor de Santa Marina.

Remigio Ortega, que vive en la plazuela de Belen núm. 24, Alcázar viejo. Estos dos individuos fueron detenidos por la guardia municipal de vigilancia diurna.

Rafael Torres Capilla, dijo vivir en la calle de Pan y Conejo, casa sin número.

Joaquin Valverde, habitante en la calle Cárcamo. Estos dos fueron detenidos por la guardia de vigilancia nocturna.

Córdoba 28 de Febrero de 1877.

Núm. 1973.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Propiedades.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 23 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las

En cas que se expresan á continua-
cion.

Un molino harinero al sitio de la Gargantilla, término de Pozo blanco, procedente de la obra pia de Marta Peralvo, el cual mide una superficie de 58 metros cuadrados, con un pequeño cuerpo ruinoso, cuyo edificio ocupa el núm. 382 del inventario de Beneficencia, y fué rematado por D. Joaquín Redondo Moreno, vecino de Pozoblanco, en la cantidad de seiscientas pesetas.

Y una haza de tierra nombrada Loma de los Guajarros, que radica en el Obejuelo, término de Villanueva de Córdoba, de dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, con el núm. 3092 del inventario de Propios, y fué rematada por D. Manuel Toril, vecino de Pozoblanco, en la cantidad de once pesetas.

Cuyo anuncio se publica por medio de este «Boletín oficial», según está prevenido por la Direccion general del ramo, para que llegue á conocimiento de los dichos rematantes y se presenten los mismos en estas oficinas á satisfacer el importe de los primeros plazos.

Córdoba 27 de Febrero de 1877.
—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1918.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 20 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar- go del 100 por 100.	4562	87
Id. cereales con id. id.	53	42
Idem sal con el 50 por 100.	55	89
	1672	18
Arbitrios sobre especies adicionadas.	320	45
Total.	1992	63

Córdoba 21 de Febrero de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1919.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 21 del mes actual, por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recar- go del 100 por 100.	2523	96
Id. cereales con id. id.	49	80
Idem sal con el 50 por 100.	55	89
	2629	65
Arbitrios sobre especies adicionadas.	316	50
Total.	2946	15

Córdoba 22 de Febrero de 1877.
—P. O., Fernando Montilla.

JUZGADOS.

Núm. 1967.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan por este segundo edicto y término de veinte dias á los que se crean con derecho á la herencia de Don José Garcia Obrero, que falleció en esta ciudad el dia doce de Octubre último sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones dentro de dicho plazo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que hasta ahora solo se ha presentado á solicitar dicha herencia Don Antonio Garcia Heller, sobrino carnal del difunto Don José Garcia Obrero.

Dado en la ciudad de Córdoba á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

En la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el dia del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 74, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad. 6—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se ar-

riendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el dia en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6—5

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 2.º, Madrid.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guia de consumos.—(6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cua-

ro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que pueda certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderias.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles» cultivo y ganaderia con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

La imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CORDOBA.